

# ACTA SESIÓN

## MC. 43-2024

Expediente nº	Órgano Colegiado
MC/2024/43	Mesa de Contratación
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

29 de octubre de 2024

**Duración:**

Desde las 16:18 hasta las 16:50

**Lugar:**

Sesión Telemática MICROSOFT TEAMS

**Presidida por:**

Carlos Miguel Corrales Hernández

**Secretaría:**

Lisa Martín-Aragón Baudel

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Díaz Calvo	SÍ
Andrés Jaramillo Martin	SÍ
Carlos Miguel Corrales Hernández	SÍ
Félix Antonio Rocha Vidania	SÍ
Felipe Jiménez Andrés	SÍ
Fernando Álvarez Rodríguez	SÍ
Lisa Martín-Aragón Baudel	SÍ
María de las Mercedes Bueno Vico	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**1.- Aprobación del acta: MC-2024-42. Aprobación del acta de la sesión MC-2024-42 de 23 de octubre de 2024.**

Con fecha 28 de octubre de 2024, se puso a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación, entre la documentación de la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión MC. 42-2024 de la Mesa de Contratación de fecha 23 de octubre de 2024, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 179.2 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195 de fecha 13 de agosto de 2020), no produciéndose observaciones a la misma, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación.

**2.- Apertura y calificación administrativa: 44294/2024 - Concesión de servicio de podología en los centros de mayores de Las Rozas de Madrid.**

En acto privado, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la documentación administrativa presentada por los licitadores que han solicitado tomar parte en este procedimiento, con el siguiente resultado:

NIF	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN
53001032Q	JOSÉ VICO PODOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
B55378046	PODOACTIVA LAS ROZAS SL	D.E.U.C. Autoliquidación Garantía para Expedientes de Contratación Certificado estar corriente Obligaciones Tributarias Certificado estar corriente Obligaciones Seguridad Social Justificación Solvencia Económica y Financiera: Cuenta de pérdidas y ganancias 2024, Balance de Situación - Patrimonio Neto y Pasivo 2024 y Balance Situación -Activo 2024 Póliza Seguro Responsabilidad Social PODOACTIVA LAS ROZAS SL

A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, admitir al presente procedimiento a la mercantil PODOACTIVA LAS ROZAS, S. L. y requerir al licitador JOSÉ VICO PODOLOGÍA, que no ha presentado el Anexo II (DEUC) debidamente firmado, para que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación, proceda a subsanar la documentación indicada.

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 44294/2024 - Concesión de servicio de podología en los centros de mayores de Las Rozas de Madrid.**

La Mesa de Contratación acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa.

**4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 38198/2024 - Servicio de comunicaciones de datos, telefonía fija y telefonía móvil, mantenimiento de cableado estructurado y fibra óptica, geolocalización y suministro de un integrador de comunicaciones. Cuatro Lotes. LOTE 2: Mantenimiento del cableado estructurado y reparación de fibra óptica.**

En acto público, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las ofertas económicas presentadas por los licitadores, con el siguiente resultado:



NIF	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN
A28517308	EULEN, S.A.	Oferta: 60.075,00 €. Baja: 11,00%
B62400262	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S. L.	Oferta: 65.994,23 €. Baja: 2,23%

**5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 51661/2024 - Suministro de atención institucional para los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

En acto privado, con invitación de los licitadores que han solicitado participar en el presente procedimiento de licitación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la documentación administrativa y las ofertas de los mismos, con el siguiente resultado:

NIF	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN	OFERTAS
A78444106	GÓMEZ TINEO S.A.	D.E.U.C.	- Oferta: 60,00 €. Baja: 18,22% - Embalaje material reciclado: SI
B11403664	ANSAMA REGALOS DE EMPRESA, S.L	- D.E.U.C. - Inscripción ROLECE - Declaración vigencia y no modificación de datos registrados en ROLECE - Contrato Adhesión Ecoembes	- Oferta: 69,91 €. Baja: 4,72% - Embalaje material reciclado: SI
B82554825	MAIN MARKET SERVICES S.L.	- D.E.U.C.	- Oferta: 68,54 €. Baja: 6,58% - Embalaje material reciclado: NO

A la vista de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, admitir a los licitadores que figuran en el cuadro arriba dispuesto al presente procedimiento de licitación.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros requerir a la mercantil GÓMEZ TINEO, S. A. para que justifique el contenido de su oferta por encontrarse incurso en presunción de anormalidad, otorgándole a tal efecto un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación.

**6.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 51661/2024 - Suministro de atención institucional para los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

La Mesa de Contratación acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa.

**7.- Propuesta adjudicación: 51661/2024 - Suministro de atención institucional para los**



## empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Mesa de Contratación acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa.

### **8.- Propuesta adjudicación: 31888/2024 - Suministro de ropa de trabajo para el servicio de asistencia municipal de emergencias y rescate del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

Se da cuenta del informe suscrito por el Jefe del SAMER, don José Luis Franqueza García de fecha 23 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la documentación técnica aportada por CLIMB WEAR, como propuesta adjudicataria del contrato de suministro de ropa de trabajo para el personal del SAMER, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas se informa como **favorable** ya que se ajusta punto por punto al Pliego de Prescripciones Técnicas.”*

Asimismo, ha sido suscrito informe por la Jefa de Unidad de Contratación, Lisa Martín-Aragón Baudel, el 23 de octubre de 2024, con el siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*Expediente: 31888/2024*

*Asunto: Documentación presentada por el licitador CLIMB WEAR, S. L., en el expediente relativo al contrato de “Suministro de ropa de trabajo para SAMER PC”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.*

*El licitador CLIMB WEAR, S. L., ha presentado la siguiente documentación:*

- a) Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales.*
- b) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificación del pago del último recibo y declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto.*
- d) Se ha emitido informe por el responsable del contrato, don José Luis Franqueza García, sobre la adecuación de las prendas a los requisitos técnicos del PPT con fecha 23 de octubre de 2024.*

*La documentación es conforme.”*

A la vista de la documentación presentada y de los informes transcritos, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de la mercantil CLIMB WEAR, S. L.

### **9.- Propuesta adjudicación: 15864/2024 - Concesión demanial sobre una parte de la zona verde (parcela EL-7) junto a la calle Londres, en el polígono Európolis de Las Rozas de Madrid, para la realización de actividades de ocio.**

Se da cuenta del informe suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, Lisa Martín-Aragón Baudel, el 24 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*Expediente: 15864/2024*

*Asunto: Documentación presentada por el licitador DIVER KARTING, S. L., en el expediente relativo al contrato de “Concesión demanial sobre una parte de la zona verde (parcela EL-7), junto a la calle Londres en el polígono Európolis, para la realización de actividades de ocio”, En régimen de concurrencia, con varios criterios de adjudicación.*

*El licitador DIVER KARTING, S. L., ha presentado la siguiente documentación:*

- a) Escrituras de constitución, estatutos sociales y poder del firmante de la proposición.*
- b) Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales sin firmar.*



c) *Aval suscrito con CAIXA BANK, S. A. por importe de 12.145,84€.*

d) *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

e) *Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, de las que se desprende que la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente supera la unidad.*

f) *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificación del pago del último recibo y declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto.*

*Deberá subsanar la siguiente documentación:*

- *Firma de la declaración responsable de adscripción de medios materiales y humanos al objeto del contrato.*

- *Constitución ante la Tesorería Municipal de la garantía definitiva.”*

A la vista de la documentación presentada, así como del informe transcrito, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a la mercantil DIVERKARTINS, S. L. para que subsane la documentación indicada en el informe técnico, otorgándole a tal efecto un plazo de tres días hábiles, a contar desdele siguiente a la práctica de la notificación.

### **10.- Propuesta adjudicación: 23852/2024 - Servicio de atención integral a familias en Las Rozas de Madrid.**

Se da cuenta del informe suscrito por la Jefa de Unidad de Contratación, Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 25 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“INFORME JURÍDICO*

*Expediente: 23852/2024*

*Asunto: Documentación presentada por el licitador INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN, S. L., en el expediente relativo al contrato de servicios de “Atención integral a familias”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.*

*El licitador INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN, S. L., ha presentado la siguiente documentación:*

a) *Poder del firmante de la proposición.*

b) *Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales sin firmar.*

c) *Garantía definitiva mediante ingreso en la Tesorería municipal por importe de 3.167,42 €.*

d) *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

e) *Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, de las que se desprende que la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente supera la unidad.*

f) *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declaración de la exención del pago del impuesto y declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto.*

g) *Certificados de servicios prestados de entidades públicas en los que se justifican las cantidades exigidas en el PCAP.*

*Consta informe del Director General de Servicios Sociales, don Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha 23 de octubre de 2024, en el que se informa favorablemente la solvencia técnica exigida en el PCAP.*

*La documentación es conforme.”*

*A la vista de la documentación aportada, así como del informe transcrito, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de la mercantil INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTERVENCIÓN, S. L.*



**11.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 32673/2024 - Talleres para Las Rozas T-Orienta de la Concejalía de Educación y Cultura (Área de Juventud).**

Se da cuenta del informe suscrito por el Técnico municipal, don Jesús García-Luján Martínez, de fecha 4 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

*Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación de 25 de septiembre de 2024, como consecuencia de unas ofertas económicas presentadas que requieren aclaración por estar por debajo de los costes salariales contenidos en el desglose de precios del informe justificativo del precio en el procedimiento de contratación de referencia.*

*Se requiere aclaración de oferta por parte de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de septiembre de 2024 a las siguientes entidades:*

- JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L.
- SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U.
- SARARTE, S.L.

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en este pliego, y el procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP), todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

*Y tras ser requeridos para ello, han presentado en tiempo y forma documentación de justificación de su oferta, que ha sido examinada por el técnico que suscribe.*

*Una vez analizada se pasa a informar a continuación, teniendo en consideración lo indicado en el artículo 149 del TRLCSP, que dice:*

*Artículo 149, 1, 2, 5 y 6. Ofertas anormalmente bajas.*

*1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

*2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*



*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.*

*6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.*

*En el procedimiento de contratación de Talleres para Las Rozas T-Orienta de la Concejalía de Educación y Cultura (Área de Juventud) se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación y se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han establecido parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

*Se ha establecido un presupuesto base de licitación de 10.974,45 euros en base a un informe justificativo del precio del contrato que se desglosa en costes salariales, gastos generales y beneficio industrial.*

*Los costes salariales mínimos según se recogen en la Tabla salarial, perteneciente a la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada. (BOE Núm. 255 - 25 de octubre de 2023. Sec.III.) para 3 profesores y un coordinador durante las jornadas de orientación al estudiante para dar cumplimiento al objeto del contrato están cifradas según el mínimo económico para costes salariales establecido en el Convenio de referencia en 9.222,22 euros.*

*El convenio aplicable, que entendemos según el contenido, alcance y límites del objeto del contrato debe ser IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada. (BOE Núm. 255 - 25 de octubre de 2023. Sec.III) por dos motivos:*

- 1. Son talleres de formación y enseñanza no reglada, impartidos necesariamente por personal docente, Grupo I del citado Convenio. No se trata de actividades de ocio educativo y animación sociocultural para los que existe otro Convenio como podría ser el I Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, con las figuras laborales de Animador/a sociocultural, Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre, Experto/a en Cursos/Talleres, Auxiliar de servicios generales. En definitiva, en este otro convenio se trataría de promoción del ocio juvenil desde su tiempo no lectivo. En conclusión, entendemos que no se solicita a través de este procedimiento una actividad de ocio sino con una perspectiva de enseñanza y formación.*
- 2. Los Talleres se realizan en horario lectivo en las dependencias del Área de Juventud. Los*



estudiantes se desplazan al lugar de realización de estos desde sus colegios en horario de clase. En el área de Juventud se les imparte talleres de enseñanza y formativos en este intervalo de tiempo, por tanto, horario lectivo (por las mañanas), de acuerdo con los centros educativos oficiales, nunca se realizan los talleres en horario extraescolar, ni son actividades complementarias de ocio educativo. Se corresponde con el objeto del contrato adecuado a nuestras necesidades de orientación académica y formativa, no de ocio o tiempo libre.

Del mismo modo, en las actividades que realizamos en esta Área de Juventud los Convenios Colectivos son diferentes para cada tipo de actividad, como ejemplo, para el contrato del Lote1 de Actividades, cursos y talleres, para un curso como socorrista o monitores de tiempo libre, se aplica el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada, con la figura laboral de docente Profesor/a titular, y para el Lote2 Programa de ocio juvenil, se aplica el I Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, con las figuras laborales de Animador/a sociocultural, Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre, Experto/a en Cursos/Talleres, Auxiliar de servicios generales.

La LCSP indica que una oferta anormalmente baja se debe rechazar por resultar de imposible ejecución cuando de la propia oferta y justificación ofrecida por el licitador resulte que se incumplen, entre otras normas sectoriales, el Convenio Colectivo aplicable a la actividad que constituye el objeto del contrato.

La regla del artículo 149.4 de la LCSP indica al valorar globalmente una oferta anormal, acordar su exclusión por incumplir las previsiones de un Convenio Colectivo.

El convenio colectivo aplicable sirve de referencia para la determinación del precio del contrato, que como decíamos incluye un mínimo de costes salariales (9222,22 euros) atendiendo al carácter docente de la actividad. Entendemos que fuese o no finalmente aplicable durante la ejecución del contrato el Convenio Colectivo utilizado por referencia por el órgano de contratación para calcular el presupuesto base de licitación, los licitadores que presentan su oferta, quedan vinculados de forma incondicionada al contenido de dicho presupuesto, vinculación que se extiende a las diferentes partidas o costes desglosados en los pliegos.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L.**

En los parámetros objetivos que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula V.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo. El presupuesto base de licitación se desglosa, de acuerdo con el citado informe.

Para el criterio objetivo del precio se basa en:

“Tabla salarial que se reproduce en el ANEXO 1, perteneciente a la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada. (BOE Núm. 255 - 25 de octubre de 2023. Sec.III.)

El precio base de licitación según el informe de referencia es por importe de 10.974,45 €. La oferta económica presentada por JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L., es por importe de 8.805,00 €, inferior al importe calculado en base a la tabla salarial del convenio de referencia, 9.222,22 € y por tanto por debajo de los costes salariales mínimos.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U.**

En la justificación presentada por la empresa SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U. aplica para la oferta económica por importe de 9.218,54 €, con respecto al precio base de licitación por importe de 10.974,45 € el “II Convenio Colectivo De Ocio Educativo Y Animación Sociocultural De La Comunidad De Madrid” mientras que el convenio establecido en el informe de justificación del precio, que se menciona asimismo en el PCAP, en su Cláusula V, es de un convenio diferente, el IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada. (BOE Núm. 255 - 25 de octubre de 2023. Sec.III.).

Por un lado, al igual que en caso de la anterior empresa, es inferior el importe ofertado al calculado en base a la tabla salarial del convenio de referencia, 9.222,22 €. Aún si añadir los gastos generales ni el de beneficio industrial, que es donde procedería hacer la baja que se presenta.





**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SARARTE, S.L.**

La empresa SARARTE, S.L. justifica en el requerimiento a su oferta económica por un importe de 8.724,69 €, entre otros, haciendo sus cálculos en base a una tabla salarial del año 2022, que igualmente no se adecúa al parámetro objetivo mencionado en los casos anteriores de encontrarse por debajo del importe establecido en la tabla salarial del convenio laboral del informe justificativo del precio, de otro año posterior, que sin añadir gastos generales ni beneficio industrial es por un importe de 9.222,22€.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN**

JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L está por debajo del importe del parámetro objetivo de la tabla salarial de informe de justificación del precio. No cumple con el parámetro objetivo del PCAP en su oferta económica.

SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U., está por debajo del importe del parámetro objetivo de la tabla salarial de informe de justificación del precio y utiliza otro convenio que no se ajusta a nuestras necesidades objetivas. No cumple con el parámetro objetivo del PCAP en su oferta económica.

SARARTE, S.L., está por debajo del importe del parámetro objetivo de la tabla salarial de informe de justificación del precio. Presentando en sus cálculos una tabla salarial de un año anterior al del informe citado. No cumple con el parámetro objetivo del PCAP en su oferta económica.

A la vista de todo lo expuesto, el técnico que suscribe considera que, sobre la base de la documentación presentada por las tres entidades requeridas, JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L., SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U. y SARARTE, S.L., no justifican su oferta, por reafirmar el motivo del requerimiento, por estar debajo de los costes salariales contenidos en el desglose de precios del informe de justificación de este, que no están de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se propone a la Mesa de Contratación que sean excluidas de la clasificación de todas las ofertas admitidas.

En Las Rozas de Madrid, fechado y firmado electrónicamente al margen.”

A la vista del informe transcrito, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, rechazar las ofertas presentadas por JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA-TOURISTFY, S.L., SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.U. y SARARTE, S.L., por encontrarse incursas en presunción de anormalidad y no haber justificado debidamente su oferta, y por tanto excluir a los citados licitadores del presente procedimiento.

A continuación, se procede a la valoración del resto de ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN							TOTAL
EDUCACIÓN, NATURALEZA Y EDUCACIÓN, S. L.	23,84	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00	83,84
IMAGINA BIENESTAR S.L.	40,00	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00	100,00
ORIENS GESTIÓN CULTURAL SOCIEDAD COOPERATIVA	39,69	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00	99,69

**Clasificación:**

1. IMAGINA BIENESTAR, S. L.
2. ORIENS GESTIÓN CULTURAL SOCIEDAD COOPERATIVA
3. EDUCACIÓN NATURALEZA Y EDUCACIÓN, S. L.



### 12.- Propuesta adjudicación: 32673/2024 - Talleres para Las Rozas T-Orienta de la Concejalía de Educación y Cultura (Área de Juventud).

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembro, trasladar las mismas a la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, tras la comprobación de la inscripción de la mercantil IMAGINA BIENESTAR, S. L. en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, proponer la adjudicación del presente contrato a favor de IMAGINA BIENESTAR, S. L., otorgándole un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación, para que presente la documentación necesaria, al amparo del artículo 140 de la LCSP, para resultar adjudicataria del presente contrato.

### 13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 44275/2024 - Explotación de una pista de hielo natural, incluyendo el suministro, instalación y transporte.

Se procede a valorar las ofertas admitidas al presente procedimiento, en aplicación de los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR	VALORACIÓN OFERTA
CARPAS MADRID 2000 S.L.	Puntos Oferta: <b>60</b> Dimensiones de la Pista: <b>16</b> Días de Actividad: <b>6</b> Bonos de Actividad: <b>6</b> Descuentos a Familias Numerosas: <b>6</b> Decoración de la Pista: - Paraguas: <b>2</b> - Lona: <b>2</b> - Árbol de Navidad: <b>2</b> <b>TOTAL PUNTOS: 100</b>
CITY ICE S.L.	Puntos Oferta: <b>39,56</b> Dimensiones de la Pista: <b>16</b> Días de Actividad: <b>6</b> Bonos de Actividad: <b>6</b> Descuentos a Familias Numerosas: <b>6</b> Decoración de la Pista: - Paraguas: <b>2</b> - Lona: <b>2</b> - Árbol de Navidad: <b>2</b> <b>TOTAL PUNTOS: 79,56</b>
DIVERPISTAS 2019 S.L.	Puntos Oferta: <b>18</b> Dimensiones de la Pista: <b>16</b> Días de Actividad: <b>6</b> Bonos de Actividad: <b>6</b> Descuentos a Familias Numerosas: <b>6</b> Decoración de la Pista: - Paraguas: <b>2</b>



	<p>- Lona: <b>0</b></p> <p>- Árbol de Navidad: <b>2</b></p> <p><b>TOTAL PUNTOS: 56</b></p>
--	--

A la vista de las puntuaciones otorgadas, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, trasladar las puntuaciones a la Plataforma de Contratación del Sector público y seleccionar como mejor oferta al presente procedimiento de licitación, la presentada por **CARPAS MADRID 2000 S.L.**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

